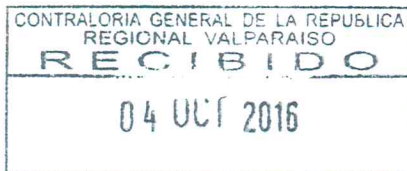




UJUR	UPAE
ACR	UIR

REF.: MODIFICA DECRETO N° 392/2012 QUE
FIJO TEXTO REFUNDIDO DE LA
ASIGNACION DE GRADO ACADEMICO.



208 / 2016.

DECRETO N° _____ /

VALPARAISO, 15 de septiembre de 2016.

VISTOS:

1. Que por Decreto N° 145/1999 de Rectoría, se creó una asignación especial para aquellos funcionarios que estuviesen en posesión del grado académico de Doctor o Magíster, sean estos del estamento académico o no académico.
2. Que el mencionado decreto fue modificado y ampliado en numerosas oportunidades, siendo la última de ellas por Decreto N° 392/2012 que fijó su texto refundido e hizo extensivo el beneficio a funcionarios del escalafón profesional del estamento no académico.
3. Que por Decreto N° 320/2015 fue modificado el Decreto N° 392/2012, estableciendo un procedimiento especial de solicitud de la asignación de grado académico, por única vez a funcionarios de los escalafones directivos y profesional.
4. Correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2016 de la Vicerrectora Académica, doña Cecilia Arriagada Correa, al Director Jurídico.
5. Correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2016 del Vicerrector de Administración y Finanzas, don Eduardo Faivovich Bortnik, a la Jefe de Gabinete del Rector, doña Cristina Orrego Salow.
6. Correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2016 de la Jefe de Gabinete del Rector, al Director Jurídico.
7. Correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2016 de la Jefe de Gabinete del Rector, al Director Jurídico.
8. Que de acuerdo a lo sostenido por la Contraloría General de la República, la creación de una asignación no importa un gasto, por lo cual la imputación presupuestaria debe efectuarse al momento en que se verifique el pago de la asignación, a través del instrumento que materialice el beneficio respecto de una determinada persona.
9. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letras c) y e) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 385 de 2014, ambos del Ministerio de Educación y Decretos 392/2012 y 320/2015, ambos de Rectoría.

DECRETO:

1. **MODIFICASE** el Decreto N° 392/2012, que contiene el texto refundido sobre asignaciones de grado académico, en el sentido de incorporar el siguiente inciso final al N° 3 de la parte resolutive:

“Sin perjuicio de lo señalado, no será aplicable la acumulación expresada en el inciso anterior a quienes se incorporen a la Universidad a partir del 2° semestre del año 2016. En estos casos, sólo se pagará el 100% del porcentaje correspondiente al grado académico superior, con exclusión de los restantes grados académicos, en el supuesto que el beneficiario posea más de uno. Asimismo, a partir del 2° semestre del año 2016, a los funcionarios que se encontraren actualmente percibiendo la asignación de grado académico y obtuvieren un nuevo grado, tampoco les será aplicable la referida acumulación, pudiendo, sin embargo, optar por mantener la que posean, o bien percibir la que corresponda al nuevo grado que el funcionario obtenga”.

2. Por razones de buen servicio, la presente modificación comenzará a regir a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



PSV/RCM/mmm.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

